



Resolución del órgano de contratación de aceptación de las ofertas presentadas por la empresa SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX S.L., incurso en presunción de anormalidad, a la licitación de los lotes 1 y 3 del contrato de suministro "Adquisición de atrayentes, feromonas y trampas para el control de plagas forestales" (CONTR 2300/2024).

ANTECEDENTES

1.- El 13 de junio de 2024, en el marco de la tercera sesión de la Mesa de Contratación para la licitación del contrato referenciado en el encabezamiento de la presente resolución, se da lectura al informe de comprobación de si las ofertas admitidas a la licitación de cada lote (1, 2 y 3) presentan valores anormales.

En cuanto al lote 1 y al lote 3, sólo consta una oferta presentada en cada lote y corresponde al licitador SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX S.L.

El informe analiza si las ofertas presentadas al lote 1 y 3 por parte del único licitador SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX S.L., presentan valores anormales, una vez aplicados los parámetros establecidos al efecto en el apartado letra K. del PCAP. Tanto la oferta al lote 1 como la del lote 3 son inferiores al presupuesto base de licitación correspondiente a cada lote, en más de 25 unidades porcentuales (25,66% inferior al PBL en el caso del lote 1, y 29,95% inferior al PBL en el caso del lote 3) y, por tanto, los miembros de la Mesa acuerdan otorgar plazo de 5 días hábiles a SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX S.L. para que justifique las ofertas presentadas a los lotes 1 y 3, precisando las condiciones de las mismas que permitan su viabilidad técnica y económica, de acuerdo con el art. 149.4 LCSP.

2.- El 13 de junio de 2024 la Unidad Administrativa de Contratación de conformidad con el artículo 149.4 LCSP requiere a SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que justifique de forma razonada y detallada el bajo nivel de precios, o de costes de sus ofertas al LOTE 1 y al LOTE 3, y precise las condiciones de las mismas que permitan su viabilidad técnica y económica, mediante la presentación de la información o documentación pertinente a estos efectos.

3.- El 18 de junio de 2024 SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX S.L., presenta en plazo la documentación requerida de la que se da traslado al servicio promotor para que informe sobre su viabilidad técnica y económica.

4.- El 25 de junio de 2024, en el marco de la cuarta sesión de la Mesa de Contratación, se da lectura al informe de 19 de junio de 2024, elaborado por el técnico del Servicio de Sanidad Forestal asistente a la sesión. En el mismo se informa favorablemente sobre la justificación de las ofertas presentadas al LOTE 1 al LOTE 3, una vez analizadas las mismas, visto que la norma general de la licitadora es aplicar descuentos de hasta el 30%

a la Administración, que se ha podido comprobar que estos descuentos han sido habituales en otras compras realizadas a la empresa, que son fabricantes de la mayoría de los productos ofertados, y que el suministro de productos iguales o similares en anteriores compras ha sido siempre satisfactorio.

por considerar que no queda debidamente justificada la presunción de anormalidad para la oferta presentada.

Los miembros de la Mesa acuerdan elevar al órgano de contratación la aceptación de las ofertas de SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX S.L. (NIF B73108748) al LOTE 1 y al LOTE 3, por considerar justificadas ambas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 149.6 LCSP que establece que *“la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”*.

Por todo lo anterior y de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato, en virtud de la competencia que me corresponde dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Aceptar las ofertas presentadas a la licitación del LOTE 1 y a la licitación del LOTE 3 del expediente de contratación de “Adquisición de atrayentes, feromonas y trampas para el control de plagas forestales (CONTR 2300/2024)”, por parte de la empresa SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX, S.L., incursas en presunción de anormalidad, por considerarlas justificadas técnica y económicamente.

Segundo. Notificar esta resolución a SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX S.L.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado este Acuerdo o se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

El escrito de interposición puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en caso de presentarse en cualquiera de los registros previstos al artículo mencionado debe comunicarse al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible. Así mismo, el recurso puede presentarse en el registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>>). En todo caso debe adjuntarse la documentación establecida en el artículo 51.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que es la siguiente:

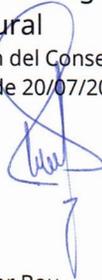
- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) Una dirección de correo electrónico «habilitada» a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y notificaciones.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de este Acuerdo o de haber tenido conocimiento de la posible infracción, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 25 de junio de 2024

El consejero de Agricultura, Pesca y
Medio Natural

Per delegación del Conseller d'Agricultura, Pesca i
Medi Natural de 20/07/2023 (BOIB 105, de 27/07/2023)



Miquel Obrador Bou
Joan Simonet Pons